

1 **CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL**  
2 **INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO.**

3 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
4 vecino de San José, cédula uno-trescientos setenta y nueve-doscientos sesenta  
5 y dos, en mi condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto  
6 No. 19709, de 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y  
7 WALTER RUIAZ VALVERDE, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José,  
8 cédula nueve-cero veintiseis-cuatrocientos setenta y seis, en mi condición de  
9 PRESIDENTE EJECUTIVO, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de  
10 suma del INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, según acuerdo de nombramiento de  
11 Consejo de Gobierno en acuerdo único del Artículo Segundo del acta número  
12 veintisiete de 6 de noviembre de mil novecientos noventa y Artículo 23 de la  
13 Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Agrario, número 6735 del 29 de  
14 marzo de 1982, en adelante denominado "EL IDA", hemos convenido en celebrar  
15 el siguiente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

16 **PRIMERA:** Que "EL IDA" en su afán de coordinar funciones y unir esfuerzos con  
17 las del resto de Instituciones del Sector Agropecuario, como lo es el caso del  
18 Ministerio, otorga en calidad de préstamo y como cooperación técnica y de  
19 recursos humanos, los servicios profesionales del señor VICTOR J. ALVARADO  
20 VASQUEZ, mayor, soltero, Bachiller en Derecho, vecino de Palmares, con cédula  
21 de identidad número 2-284-1017, por un plazo de dos meses que inicia el día 3  
22 de enero de 1994 y vence el 28 de febrero de 1994.-----

23 **SEGUNDA:** Las funciones que deberá llevar a cabo y ejecutar el funcionario  
24 mencionado serán aquellas que le sean asignadas directamente por el  
25 Ministerio de Agricultura y Ganadería o quien él designe para tales fines.-----

26 **TERCERA:** Las labores que realice el funcionario dicho serán evaluadas por las  
27 Autoridades Superiores de "EL MINISTERIO", mediante informes que se rindan,  
28 apreciación de resultados finales, cuando ello, por la naturaleza propia del  
29 trabajo tenga necesidad de hacerse. En los demás casos el rendimiento de las  
30 labores realizadas serán evaluadas por el Ministerio de Agricultura y

1 Ganadería a cuyo cargo está el funcionario.-----

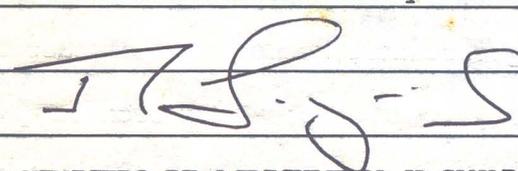
2 **CUARTA:** "EL IDA", continuará pagando al funcionario mencionado, el respectivo  
3 salario, es decir que, el préstamo que por este Convenio se hace es bajo la  
4 modalidad de "permiso con goce de salario", y "EL MINISTERIO" asumirá, por su  
5 parte, lo referido a gastos por viáticos, transporte y otros en que incurra el  
6 funcionario en virtud, de sus funciones de trabajo.-----

7 **QUINTA:** El funcionario deberá cumplir con el mismo horario de trabajo que  
8 tiene establecido "EL MINISTERIO", y mantendrá todas las garantías, derechos y  
9 obligaciones derivados de sus contratos de trabajo.-----

10 **SEXTA:** El funcionario, una vez finalizado el período de préstamo, o vigencia  
11 de este Convenio, deberá integrarse a "EL IDA", al puesto que actualmente  
12 desempeña en dicho Organo.-----

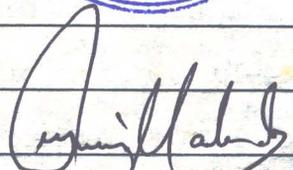
13 **SETIMA:** El presente Convenio rige a partir del día 3 de enero de mil  
14 novecientos noventa y cuatro.-----

15 En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los tres días del mes de enero  
16 de mil novecientos noventa y cuatro.-----

17   
18  
19 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

20 J. R. Lizano S.



21  
22   
23 EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

24 Walter Ruiz Valverde  
25  
26